Outlook

SOLICITUD AMPLIACIÓN VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA CONVENIO 8289-2024

Desde Zulma Yanira Fonseca Centeno <zfonseca@sdis.gov.co>
Fecha Jue 06/11/2025 9:43
Para administradora@familiafundamil.org <administradora@familiafundamil.org>
CC Ginneth Gordillo Sanchez <ggordillos@sdis.gov.co>; Maribel Rodriguez Castro <mrodriguezc1@sdis.gov.co>

Señor (a):
GLORIA YANETH CASALLAS

Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTACION INTEGRAL

Cordial Saludo

Para efectos de liquidación del Convenio **8289-2024**, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social, se solicita ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de la Garantía Única hasta la fecha **30 de noviembre del año 2026**, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, que refiere lo siguiente:

"(...) Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)"

Es así como, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- determina el plazo para la liquidación de los contratos:

"(…) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. (…)".

Por lo anterior, con el fin de adelantar el trámite liquidatario dentro de los términos establecidos en la ley de ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento y los documentos solicitados, se solicita allegar dicha información por este medio dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación.

Finalmente, reiteramos la entera disposición para acompañar y atender cualquier solicitud de su parte.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento, agradezco su atención y gestión.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Zulma Yanira Fonseca Centeno
Subdirectora de Nutrición
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel: (571) 3279797 Ext. (71000)




Outlook

Re: SOLICITUD AMPLIACIÓN VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA CONVENIO 8289-2024

Desde administradora@familiafundamil.org <administradora@familiafundamil.org>
Fecha Jue 20/11/2025 11:49
Para Zulma Yanira Fonseca Centeno <zfonseca@sdis.gov.co>
CC Ginneth Gordillo Sanchez <ggordillos@sdis.gov.co>; Maribel Rodriguez Castro <mrodriguezc1@sdis.gov.co>

El 2025-11-06 09:43, Zulma Yanira Fonseca Centeno escribió:
> Señor (a):
> GLORIA YANETH CASALLAS
>
> Representante Legal
> UNIÓN TEMPORAL ALIMENTACION INTEGRAL
>
> Cordial Saludo
>
> Para efectos de liquidación del Convenio 8289-2024, suscrito con la
> Secretaría Distrital de Integración Social, se solicita ampliación
> de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de la Garantía Única hasta
> la fecha 30 de noviembre del año 2026, lo anterior, en cumplimiento
> con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de
> 2015, que refiere lo siguiente:
>
> _ "(...) Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de
> cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la
> liquidación del contrato. (...)" _
>
> Es así como, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- determina el
> plazo para la liquidación de los contratos:
>
> _"(...) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo
> dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus
> equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De
> no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los
> cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto
> para la ejecución del contrato o a la expedición del acto
> administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo
> que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se
> presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le
> haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su
> contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma
> unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con
> lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo

> anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma
> podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años
> siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos
> anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. (...)". _
>
> Por lo anterior, con el fin de adelantar el trámite liquidatario
> dentro de los términos establecidos en la ley de ampliar la vigencia
> del amparo de cumplimiento y los documentos solicitados, se solicita
> allegar dicha información por este medio dentro del día hábil
> siguiente al recibo de la presente comunicación.
>
> Finalmente, reiteramos la entera disposición para acompañar y
> atender cualquier solicitud de su parte.
>
> Quedamos atentos a cualquier requerimiento, agradezco su atención y
> gestión.
>
> Cordialmente,
>
> Pie de Correo

Buenos dias, de manera atenta y formal nos permitimos informar que la UNION TEMPORAL ALIMENTACION INTEGRAL, Nit.901.722.644-1, no realizará ampliación de cobertura de las pólizas del convenio 8289-2024, pero está de acuerdo de continuar con el proceso de liquidación del mismo.

Cordial saludo,

ROSARIO ARCINIEGAS B.
Administradora